

**CONDICIONES QUE RIGEN LA ADJUDICACION DIRECTA DE CESION DE USO
DE FINCAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA EL AÑO 2016 POR
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 31/03/2016**

Objeto del Contrato

El objeto del contrato es cesión de derecho de uso de las fincas o porciones de las mismas identificadas en superficie de titularidad de este Ayuntamiento que se señalan en el cuadro adjunto, y calificadas como bienes patrimoniales y que son susceptibles de incorporarse a expedientes de PAC.

polígono	parcela	recinto	Superficie	LOTE/SUP
5	5002	1	0.06	LOTE1/0.7355
7	10	1,2	0.6755	LOTE1
7	11	1	2.6994	LOTE 2/2.6994
7	5003	2	0.0112	LOTE 3/0.7251
7	5007	2	0.09	LOTE 3
7	5013	1,3	0.4559	LOTE3
7	5014	2	0.0425	LOTE 3
7	5016	2	0.1255	LOTE 3
7	5017	2,3,4,5,6,7,8,9	1.3655	LOTE 4/1.3655
8	5008	1	0.0258	LOTE 5/0.5111
8	5009	1	0.0328	LOTE 5
8	5010	1	0.0209	LOTE 5
8	5011	2,3,4	0.4316	LOTE 5
9	15	1,2,3,4	1.598	LOTE 6/1.598
9	5001	1	1.0161	LOTE 7/1.0161
10	5001	1,2	0.1814	LOTE 8/ 0.5395
10	5003	2,3,4	0.1199	LOTE 8
10	5028	2,3	0.1382	LOTE 8
10	5049	1,3	0.10	LOTE 8
11	5001	2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 12,13,15,16,17,19,20	8.8935	LOTE 9/ 8.8935
11	5018	2,4	0.2814	LOTE 10/ 1.1809
11	5041	2,3	0.1149	LOTE 10
12	3	1,2,3	4.1311	LOTE 11/4.1311
12	5001	1	1.5068	LOTE 12/1.5068
12	5004	2,3	0.2347	LOTE 10
12	5005	2,3,4	0.2113	LOTE 10
16	14	2,3,4	0.3386	LOTE 10
17	2	1,2,3,4	1.347	LOTE 13/ 1.347
17	17	1,2,4,5	5.1403	LOTE 14/5.1403
3	1	1	4.7760	LOTE 15/4.7760

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del TRLCAP aprobado por RDL 3/2011 .

. Procedimiento de Selección y Adjudicación

En virtud del artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, los contratos para la explotación de los

bienes y derechos patrimoniales considerando que se dan las circunstancias de limitación de demanda, plazo y peculiaridad del bien son susceptibles de adjudicación directa

Los interesados formularan su propuesta en modelo anexo. Sólo en el supuesto de existir más de un interesado al mismo lote la adjudicación recaerá en la proposición de mayor precio.

. Precio

Se establece un precio de 50 € por hectárea.

. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCAP aprobado por RDL 3/2011 , será el Alcalde.

.Duración del Contrato

La duración del contrato de cesión se fija en el año 2016, de carácter improrrogable.

Capacidad

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 60 del TRLCAP aprobado por RDL 3/2011 y ostenten la condición de agricultor a título principal.

Presentación de solicitudes

Las ofertas se presentarán en el Registro de Documentos en horario de atención al público, hasta las 13 horas del día 11 de abril.

La presentación de una solicitud supone la aceptación incondicionada por el

empresario de las cláusulas que rigen la adjudicación.

Las solicitudes para tomar parte en la adjudicación se presentarán en un sobre cerrado, firmados por el licitador y acompañada de fotocopia del DNI del presentador.

MODELO DE SOLICITUD

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º __, con DNI n.º _____, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del procedimiento para adjudicación de fincas municipales, hago constar que conozco el condicionado que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, que no estoy sometido a causa de incapacidad o prohibición para contratar con la administración pública

Propuesta económica (euros por hectárea)

poligono	parcela	LOTE/SUP	€/ por ha en número	€ por ha en letra
5	5002	LOTE1/0.7355		
7	11	LOTE 2/2.6994		
7	5003	LOTE 3/0.7139		
7	5017	LOTE 4/1.3655		
8	5008	LOTE 5/0.5111		
9	15	LOTE 6/1.598		
9	5001	LOTE 7/1.0161		
10	5001	LOTE 8/ 0.5395		
11	5001	LOTE 9/ 8.8935		
11	5018	LOTE 10/ 1.1809		
12	3	LOTE 11/4.1311		
12	5001	LOTE 12/1.5068		
17	2	LOTE 13/ 1.347		
17	17	LOTE 14/5.1403		
3	1	LOTE 15/4.7760		

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma

Fdo.: _____».

Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCAP aprobado por RDL 3/2011, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

. Fianza

Dadas las características del contrato no se considera necesaria la prestación de garantía

Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación que se requiera, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Obligaciones del Arrendatario

- El arrendatario estará obligado a utilizar las fincas rústicas, conforme a su propia naturaleza, para usos agrícolas .
- El arrendatario no podrá subarrendar todo o parte del lote.
- El arrendatario no podrá disponer de la piedra, yeso y pastos que quedarán a beneficio del Ayuntamiento.
- Los hitos o mojones que dividen los lotes se mantendrán en su estado y situación, incluso en los supuestos de que un mismo arrendatario lo sea de lotes contiguos.
- Abonar el precio anual que deberá hacerse efectivo antes de la formalización del contrato.
- Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes de los Municipios colindantes.
- No superar los límites de la explotación.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad social .

CLÁUSULA VIGESIMA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

Régimen de explotación

El contrato se otorga a riesgo y ventura del contratista, no habiendo lugar a indemnizaciones, condonación o reducción de renta por pérdida o disminución de cosechas, siempre que se trate de riesgos asegurable conforme a la normativa de seguros agrarios o por modificaciones en el régimen de ayudas o subvenciones a la agricultura.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en estas condiciones, y para lo no previsto en él, será de aplicación el TRLCAP aprobado por RDL 3/2011 y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Magaz, 31 MARZO 2016

El Alcalde,